INSTITUTO TECNOLÒGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

CONTRATO ÚNICO DE ADQUISICIÒN DE BIENES

EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, (**ITESHU**) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SOLICITANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. MIGUEL ANGEL GÒMEZ DE LA VEGA**, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE **"GRUPO DEVEGO S.A DE C.V"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL SOLICITANTE" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1 QUE SU REPRESENTADA **(ITESHU)** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2 QUE LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **(ITESHU)** ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3.- LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL **42411.**

I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **ITS020624RUA**

I.6.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÙTILES DE IMPRESIÒN, PARTIDA 212001 ASÌ COMO REFACCIONES Y ACCESORISO MENORES DE EQUIPO DE CÒMPUTO Y TECNOLOGÌAS DE INFORMACIÒN, PARTIDA 294001.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INSTAURADA POR **"ITESHU"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,

I.8.- QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, DEL PROYECTO (6) **PLANEACIÒN** CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACUERDO SE/III/2017/7, AUTORIZADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA EN LA TERCERA SESIÒN

EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, CON RECURSOS DEL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018.

I.9.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO HUICHAPAN HGO. CP. 42411

II.- **DE "EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE SU REPRESENTADA **" GRUPO DEVEGO, S. A DE C.V."** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN ESCRITURA QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO **15,428** , DE FECHA 13 TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL **2007** DOS MIL SIETE , PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. DAVID F. DÀVILA GÒ**MEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 190 **CIENTO NOVENTA** CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÈXICO LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÙMERO **374747** DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2007 DOS MILSIETE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÈXICO.

II.2.- EL OBJETO SOCIAL ES LA COMPRAVENTA, FABRICACIÒN, IMPORTACIÒN, EXPORTACIÒN, DISTRIBUCIÒN Y COMERCIALIZACIÒN DE EQUIPOS DE CÒMPUTO Y SUS CONSUMIBLES, ARTÌCULOS DE PAPE LERÌA, ARTÌCULOS PARA ARTES GRÀFICAS, PAPELES DE TODO TIPO, MUEBLES PARA OFICINA Y REFACCIONES PARA EQUIPOS DE OFICINA, Y EN GENERAL AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÒN DE LOS MISMOS, LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, SU DISTRIBUCIÒN, IMPORTACIÒN Y EXPORTACIÒN DE LOS MISMOS, ASÌ COMO DE LOS INMUEBLES O DERECHOS REALES QUE SOBRE ELLOS ADQUIERA, PARA SER DESTINADOS A LOS FINES ANTES MENCIONADOS, ENTRE OTROS.

II.3.- EL **C. MIGUEL ANGEL DE LA VEGA GÒMEZ,** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA: **CALLE RETORNO UNO DE AVENIDA DEL TALLER No. 32, COLONIA JARDÌN BALBUENA, DELEGACIÒN VENUSTIANO CARRANZA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, C.P. 15900**.

II.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **GDE070913J55**

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN Y COMPRENDEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE Y QUE NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE LOS CONTRATANTES Y CONSECUENTEMENTE NINGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- POR EL PRESENTE CONTRATO **"EL SOLICITANTE"** ADQUIERE DE **"EL PROVEEDOR"** LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÒN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
28	RIBBON ORIGINAL DE LA MARCA ZEBRA, CON NÙMERO DE PARTE 800017-240	$ 1,035.00	$ 28,980.00
PARTIDA 212001 MATERIALES Y ÙTILES DE IMPRESIÒN		**SUBTOTAL**	**$ 28,980.00**
		IVA	**$ 4,636.80**
		TOTAL	**$ 33,616.80**

SEGUNDA.- "EL SOLICITANTE" PAGARA UN IMPORTE TOTAL DE **$ 28,980.00** (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) $ **4,636.80** (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA, LO QUE DA UN TOTAL DE $ **33,616.80** (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 80/100 M.N.),

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTÓ EN EL ARTICULO 45 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

TERCERA.- LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ EN FORMA TOTAL CONFORME A LA ORDEN DE COMPRA QUE ESTA DEPENDENCIA ENVIARA AL PROVEEDOR, DE ACUERDO A SU CALENDARIO PRESUPUESTAL. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN , EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, (30 DÍAS CON PROVEEDOR) Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A **"EL SOLICITANTE"** CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS INCLUIDAS EN LA COMPRA, PLAZO QUE CONTARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE **"EL SOLICITANTE"** CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES EN CONTRA DE **"EL SOLICITANTE"** Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

SEXTA.- "EL SOLICITANTE" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME A CONTINUACIÒN SE INDICA: EL PAGO SERÁ REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICIÒN A LA FIRMA DEL CONTRATO, POR UN IMPORTE DE $ **33,616.80** (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.)

EN CASO DE ERRORES EN LA FACTURA, DENTRO DE UN PLAZO DE 1 DÍA HÁBIL LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR

PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 2 DÍAS INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARA LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN , EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO, EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL PEDIDO RESPECTIVO Y PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LA FACTURA CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES (COPIAS DE LA FACTURA) DEBIDAMENTE REQUISITADOS. EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS EN UN PLAZO DE 1 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS EN EL DOCUMENTO TALES COMO: REQUISITOS FISCALES, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CÁLCULOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDAD DE BIENES, ETC., Y SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON EL PAGO DE LOS BIENES EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, O AL ANTERIOR DÍA HÁBIL SI AQUEL NO LO FUERE.

LA FACTURACIÓN DEL PROVEEDOR SE PRESENTARÁ INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA, EN ESE MISMO ORDEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL SOLICITANTE"** CON ESE MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL SOLICITANTE"**, A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL SOLICITANTE".**

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL SOLICITANTE"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR":**

a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

c) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.

e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL

PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL SOLICITANTE"** INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES .

"EL SOLICITANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA.- SI **"EL SOLICITANTE"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, **"EL SOLICITANTE"** ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOS, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES, YA LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO., A 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "SOLICITANTE"

ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "PROVEEDOR"

C. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ DE LA VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. ARACELI MEZA PÉREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

"AREA SOLICITANTE"

LIC. MARIA DE LA LUZ GONZÀLEZ ANAYA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES